



ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS NULOS DE PLENO DERECHO DE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, EN SU APARTADO PRIMERO Y ANEXO I, Y DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA FASE DE CONCURSO DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL.

Vista la Resolución de 12 de julio de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud por la que se propone la aplicación del procedimiento de revisión de oficio previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para declaración de nulidad de pleno derecho de la Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que en su apartado Primero y Anexo I se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Terapeuta Ocupacional en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre (BOA nº. 29, de 9 de febrero), así como de la relación definitiva de puntuación obtenida en la fase de concurso por los aspirantes admitidos a las plazas convocadas de la categoría de Terapeuta Ocupacional publicada el 2 de febrero de 2024, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Terapeuta Ocupacional en centros del



Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº. 247, de 23 de diciembre).

De acuerdo con la base Primera, norma 1.2, el proceso se desarrollará sucesivamente, en primer lugar y por este orden, con el procedimiento selectivo por el sistema de concurso de méritos y una vez finalizado se continuará por el procedimiento selectivo propio del sistema de concurso-oposición.

Se resolverá en primer lugar el proceso selectivo convocado por el sistema de concurso adjudicando las plazas correspondientes a los aspirantes que obtengan mayor puntuación según el baremo que figura como Anexo II y hasta el número máximo de plazas ofertadas al presente sistema. Una vez adjudicadas las plazas por el anterior sistema, se continuará con la convocatoria del proceso selectivo de concurso oposición con los aspirantes que no hubieran obtenido plazas a través del concurso de méritos.

Segundo.- En el Anexo II de la convocatoria figura el baremo aprobado conforme a la Orden SAN/1780/2022, de 1 de diciembre, mediante la que se publica el Acuerdo de 30 de noviembre de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 25 de noviembre de 2022 alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, para la aprobación del baremo aplicable a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, aprobada por Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón (BOA nº. 238, de 12 de diciembre).

Tercero.- La inscripción de los interesados en la convocatoria, la validación y valoración de sus méritos se realiza a través del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.- Mediante Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se declara aprobada la relación provisional de admitidos y



excluidos para participar en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, siendo publicada el 26 de mayo de 2023 en la web del Servicio Aragonés de Salud, otorgando un plazo para la subsanación de los defectos que hubieran dado lugar, en su caso, a la exclusión o no inclusión de los interesados.

Quinto.- Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo (BOA nº. 7, de 10 de enero de 2024).

Sexto.- Mediante Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo (BOA nº. 13, de 18 de enero), otorgando un plazo para la subsanación de deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso.

Séptimo.- Mediante Acuerdo de 2 de febrero de 2024, del Tribunal de la categoría de Terapeuta Ocupacional, se eleva a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud la propuesta de publicación de las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes admitidos a las plazas convocadas para su provisión por concurso y por concurso-oposición por el turno libre, junto con la propuesta de aspirantes aprobados por el sistema de concurso, siendo publicada en la web del Servicio Aragonés de Salud.

Octavo.- Mediante Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en su apartado Primero, se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, que figura en su Anexo I, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Terapeuta Ocupacional en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre (BOA nº. 29, de 9 de febrero), quedando



fijado un plazo de un mes para la interposición de recursos en vía administrativa. No consta la interposición de recursos administrativos al respecto.

En el apartado Quinto de la precitada Resolución de 2 de febrero de 2024 se fija la fecha de examen de la fase de oposición para el resto de los participantes, celebrándose el 14 de febrero de 2024.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Consejero de Sanidad el ejercicio de la revisión de oficio de actos administrativos nulos de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.e) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 61.a) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Segundo.- Se ejerce por esta Administración el procedimiento de revisión de oficio de los actos nulos, de conformidad con el artículo 106 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acto cuya revisión de oficio se pretende es la Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en su apartado Primero y Anexo I, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Terapeuta Ocupacional en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

Así, en dicho apartado Primero se hace pública, como Anexo I a la Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Terapeuta Ocupacional



convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, recayendo en D^a. Begoña Esteban Marqués, asignando un total de 97 puntos.

La revisión de oficio se extiende al Acuerdo de 2 de febrero de 2024 del Tribunal de dicha categoría por el que se eleva propuesta de publicación de las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes admitidos a las plazas convocadas para su provisión por concurso y por concurso-oposición por el turno libre, junto con la propuesta de aspirantes aprobados por el sistema de concurso.

Tercero.- Paralelamente a la publicación de la Resolución de 2 de febrero de 2024 precitada, declarando aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Terapeuta Ocupacional, se encontraban en curso otros procesos selectivos de estabilización de personal estatutario.

En particular, debe citarse la convocatoria para la estabilización de la categoría de Fisioterapeutas, cuya publicación de calificaciones provisionales se efectúa mediante Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº. 47, de 6 de marzo), a través de la cual, y mediante indicaciones de los interesados en el proceso selectivo, se evidenció la existencia de errores generalizados en las calificaciones provisionales.

Efectuadas las comprobaciones oportunas, se detecta la existencia de un error en la aplicación del baremo para la categoría de Fisioterapeuta, baremo idéntico al utilizado para la categoría de Terapeutas Ocupaciones, que figura recogido en la Orden SAN/1780/2022, de 1 de diciembre, mediante la que se publica el Acuerdo de 30 de noviembre de 2022, del



Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 25 de noviembre de 2022 alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, para la aprobación del baremo aplicable a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, aprobada por Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón (BOA nº. 238, de 12 de diciembre).

Así, se advierte que se habían valorado todos los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud en el apartado 1.1 del baremo, esto es, *“Servicios prestados como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud y de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud, con 0,009600 puntos/día, y máximo 70 puntos”*, como si todos los servicios prestados hubiesen sido en la misma categoría profesional, mientras que la valoración debería haberse realizado conforme al apartado 1.3 del baremo, esto es, *“Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud, de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud, con 0.004800 puntos/día, y máximo 25 puntos”*.

La aportación de alegaciones a la valoración provisional de los méritos aportados en el proceso selectivo de Fisioterapeutas permitió la detección de la existencia de un error en la aplicación del baremo para esta categoría publicando en la web del Servicio Aragonés de Salud una nueva lista el 11 de marzo de 2024 con la corrección pertinente.

Con respecto a la categoría de Terapeutas Ocupacionales, cuyo baremo es idéntico, se procedió a la revisión de sus valoraciones de méritos, apreciando el mismo error que en el proceso de la categoría de Fisioterapeutas. Sin embargo, para la categoría de Terapeutas Ocupacionales el error se detecta una vez que se ha efectuado la adjudicación de una plaza, y tras la terminación del plazo para la interposición de recurso en vía administrativa, sin que conste recurso alguno.



Cuarto.- El error evidenciado en la aplicación del baremo establecido en el Acuerdo de 25 de noviembre de 2022 alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, surge en la parametrización de la aplicación informática utilizada para la valoración de la experiencia profesional de los Terapeutas Ocupacionales, de manera que todos los méritos aportados por estos profesionales se valoraron conforme al apartado 1.1 del baremo de méritos de dicho Acuerdo (Anexo II de la convocatoria de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud), como si se tratasen de servicios prestados en la categoría de Terapeutas Ocupacionales. De esta manera, los méritos de los participantes que habían trabajado en otras categorías y que debían valorarse conforme al apartado 1.3 del baremo de méritos fueron sobrevalorados indebidamente.

La consecuencia de la incorrecta parametrización de la aplicación informática utilizada para la valoración de la experiencia profesional de los Terapeutas Ocupacionales ha sido la adjudicación de la plaza reservada a la fase de concurso a una profesional que no posee la mayor puntuación conforme al baremo establecido y que, en consecuencia, carece del requisito esencial para su adquisición.

Por lo tanto, la adjudicación de esa plaza en virtud de la relación definitiva de puntuación acordada por el Tribunal el 2 de febrero de 2024, manifiestamente errónea, y de la Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, en su apartado Primero y Anexo I, supone la adquisición de un derecho por la persona que ha resultado adjudicataria careciendo de los requisitos esenciales para ello, constituyendo una causa de nulidad de pleno derecho recogida en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- La nulidad del apartado Primero y Anexo I de la Resolución de 2 de febrero de 2024 precitada, no implicará la de la parte que afecta al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, apartado Quinto, cuyo examen de la fase de oposición



se ha celebrado el 14 de febrero de 2024, conservando dicho acto su contenido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Examinado el expediente administrativo, comprobando lo anteriormente expuesto y concluyendo que existen motivos fundados para que se proceda a la revisión de oficio del citado acto declarativo de derechos, por contravenir lo dispuesto en el apartado f) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que son nulos de pleno derecho *“los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”*, se abre la posibilidad de que la Administración proceda a revisar de oficio el acto declarativo de derechos en cuestión.

Por lo expuesto, aceptando la propuesta contenida en la Resolución de 12 de julio de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, y considerando que se debe acudir a la vía de la revisión de oficio del artículo 106 de la citada Ley 39/2015, en relación con el artículo 58 del mismo texto legal y de acuerdo con el artículo 61.a) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en ejercicio de esta potestad,

DISPONGO:

I. **INICIAR** el procedimiento de revisión de oficio para acordar la nulidad de pleno derecho del acto declarativo del derecho a la adjudicación a D^a. Begoña Esteban Marqués, de una plaza de la categoría de Terapeuta Ocupacional en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso.



II. **TRAMITAR** el procedimiento de revisión de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. **NOTIFICAR** la presente Orden a la interesada y resto de participantes admitidos al proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Terapeuta Ocupacional en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE SANIDAD

José Luis Bancalero Flores